



PRESIDENCIA

Acuerdo que crea la Unidad de Administración y Rendición de Cuentas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ).

Alfonso Hernández Barrón, en mi carácter de presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7º, fracción XXII; 15, fracción II; 28 fracciones XIV y XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 12, 30 y 31 de su Reglamento Interior, expido el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos;
2. En el decreto número 15028, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, el Congreso del Estado de Jalisco crea la CEDHJ con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. En el transitar de estos 25 años de existencia institucional y por ende las diferentes reformas a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su Reglamento Interior y su estructura organizacional, se ha omitido considerar la conformación de un área técnica que coordine las actividades administrativas que permitan mayor claridad como parte de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas del dinero público.
4. La actual administración iniciada a partir del 2 de agosto de 2017, fijó como ejes rectores de la institución la austeridad, la transparencia y la rendición de cuentas,



conscientes del reclamo social para que los recursos públicos se ejerzan de manera responsable.

5. Por tanto, en la nueva reingeniería institucional es ineludible que a partir de este año 2018 se tenga conformada un área que permita a los ciudadanos conocer de manera puntual el uso y destino del dinero público con el que opera la CEDHJ.

Por lo anterior, congruente con los principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas, consciente además de la alta responsabilidad que conlleva la conducción de esta defensoría pública de derechos humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 22 y 28, fracciones V, XIII y XVI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 12, 30 y 31, fracción I, del Reglamento Interior, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Decreto la creación del área denominada Unidad de Administración y Rendición de Cuentas, la que dependerá de la Presidencia.

En esta área se alinearán, coordinarán y ejecutarán las acciones que permitan a la institución mantener finanzas sanas, por lo que la Unidad de Administración y Rendición de Cuentas ejercerá de manera continua, ininterrumpida, transversal y programada el siguiente mandato:

PRIMERO. Verificar que el uso de los recursos públicos se apegue al cumplimiento de objetivos expresados en la planeación estratégica, los programas presupuestarios y los programas operativos anuales con el propósito de vigilar el desempeño de la Comisión en sus dimensiones de gobernanza, defensa y cultura, el óptimo ejercicio del gasto y el mayor impacto posible sobre las metas estratégicas.

SEGUNDO. Vigilar que la institución sea técnicamente sólida, sujeta a la mejora continua, cuyos productos puedan constituirse como elemento central en la definición de las asignaciones presupuestarias de los programas, proyectos y políticas públicas, generando confianza en la medida que fortalece una cultura gubernamental de transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual.

CUARTO. Estudio y análisis de las matrices del marco lógico funcional.

QUINTO. Coordinar la distribución mensual del presupuesto autorizado anual.



SEXTO. Verificar la aplicación del gasto mensual presupuestal.

SÉPTIMO. Verificar que las adquisiciones sean aplicadas a las partidas presupuestarias correspondientes.



OCTAVO. Coordinar la supervisión de los programas operativos anuales.

NOVENO. Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa operativo anual.

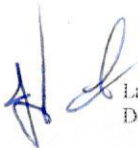
DÉCIMO. Verificar que el desarrollo de actividades se apegue a lo establecido en la normatividad en materia de presupuesto y gasto público.

DÉCIMOPRIMERO. Las demás que sean encomendadas por el Presidente de la institución.

Así lo acordó y rubricó el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Guadalajara, Jalisco, a los ocho días del mes de enero de 2018.



COMISION ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
PRESIDENCIA



La presente foja, forma parte del acuerdo de creación de la Unidad de Administración y Rendición de Cuentas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, emitido el 08 de enero 2018.